ACUERDO DE MESA DIRECTIVA QUE CONTIENE LA TERNA PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO A LA PLANILLA DE QUIENES INTEGRARÁN EL CONCEJO MUNICIPAL DE OCAMPO.

La Mesa Directiva de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64, fracción XV, inciso D) de la Constitución Política; 13 y 174, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, propone el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El domingo 02 de junio de 2024, fue celebrada la jornada electoral para renovar diversos cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local 2023–2024. De lo anterior y como resultado de las irregularidades suscitadas durante la misma, en el Municipio de Ocampo, fueron interpuestos sendos juicios en materia electoral por parte de los partidos políticos interesados, particularmente en cuanto a la elección de integrantes de ayuntamiento y sindicatura.

II.- El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, notificó al H. Congreso en fecha 19 de julio de 2024, el resolutivo del expediente de clave JIN-367/2024, en el cual se declara la nulidad de la elección de personas integrantes del Ayuntamiento de Ocampo.

III.- Con fecha 27 de agosto del año 2024, este H. Congreso del Estado, fue notificado por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante oficio TEE/1869/2024 que, una vez resuelta la cadena impugnativa, queda firme la declaración de nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Chihuahua.

IV.- Con fecha 05 de septiembre del año en curso la presidencia de este H. Congreso, giró oficio a la titular del Poder Ejecutivo del Estado con la finalidad de dar comienzo al supuesto previsto por el inciso D) de la fracción XV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, por lo que se le solicitó enviara a esta Soberanía la propuesta de terna para elegir el Concejo Municipal de Ocampo.

CONSIDERANDO

- I. El Honorable Congreso del Estado se erigirá como Colegio Electoral, el cual es competente para conocer y resolver sobre la elección de personas integrantes del Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso D) de la Constitución Política y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.
- II. Conforme a lo previsto por el artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la conformación del Concejo Municipal deberá guiarse por el mismo número de integrantes que el Ayuntamiento en cuestión. Bajo ese tenor, y encontrando fundamento en el numeral 17, fracción IV del Código de mérito, el Ayuntamiento de Ocampo deberá tener 5 regidurías por el principio de mayoría relativa. Así mismo, respecto a las regidurías por el principio de representación proporcional, podrá tener hasta 3 de ellas, conforme al artículo 191, apartado 1), inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- III. Esta Soberanía recibió en fecha 06 de septiembre de 2024, por parte del Poder Ejecutivo, la propuesta en terna para elegir a las personas que deberán integrar el Concejo Municipal, en tanto

sean celebradas las correspondientes elecciones extraordinarias, mismas que se describen al tenor de las siguientes planillas:

OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3
PRESIDENCIA	PRESIDENCIA	PRESIDENCIA
José Luis Aguayo Ramírez	Francisco Sáenz Moran	Lorenzo Tovali Lucero
REGIDURÍAS	REGIDURÍAS	REGIDURÍAS
Rosalba Bustillos Torres.	Ysela Domínguez Baca.	Marcela Valdiviezo Paredes.
Marcos Méndez Banda.	Ramón Arturo Lozano Agramon.	Eliseo Ramón Sáenz Moran
Lourdes Paredes Camuñez.	Luis Carlos Camuñez Chavarría.	Jorge Roldando Cortés
Juan Ramón Pompa Amavizca.	Karina Lizeth Baca Baca.	Raquel Banda Acuña

Nidia Raquel Hernández Montañez.	Flavia Orduño Rivas.	Blanca Flor Baca Baca
Blanca Elba Rascón Grijalva.	Eloy Chávez Cruz.	Óscar Armando Lozano Paredes
Miriam Yesenia Hernández Paredes.	Norma Inés Ramírez Bayrruz.	Cynthia Rico Montes
Armando Higinio Morales Grijalva.	Ana Laura Weber Araujo.	Evelena Grijalva Baca

IV. Es imperativo que el caso que nos ocupa, deba ser resuelto frente a la inminente fecha de instalación de los Ayuntamientos del Estado, considerada en el numeral 18 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así como, atendiendo a la relevante responsabilidad de este Poder Legislativo, para abonar a la gobernabilidad y certeza jurídica de la población que transita por este momento de vacancia en su gobierno municipal.

V. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva somete a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara constituido el H. Congreso del Estado en Colegio Electoral, el cual recibe la terna propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado, de la cual se elegirá, de conformidad con lo establecido por el artículo 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la Planilla de quienes integrarán el Concejo Municipal de Ocampo, conformada de la siguiente manera:

OPCIÓN 1		
PRESIDENCIA		
José Luis Aguayo		
Ramírez		
REGIDURÍAS		

OPCIÓN 2		
PRESIDENCIA		
Francisco Sáenz		
Moran		
REGIDURÍAS		

OPCIÓN 3			
PRESIDENCIA			
Lorenzo Tovali Lucero			
REGIDURÍAS			

Rosalba Bustillos Torres.	Ysela Domínguez Baca.	Marcela Valdiviezo Paredes.
Marcos Méndez Banda.	Ramón Arturo Lozano Agramon.	Eliseo Ramón Sáenz Moran
Lourdes Paredes Camuñez.	Luis Carlos Camuñez Chavarría.	Jorge Roldando Cortés
Juan Ramón Pompa Amavizca.	Karina Lizeth Baca Baca.	Raquel Banda Acuña
Nidia Raquel Hernández Montañez.	Flavia Orduño Rivas.	Blanca Flor Baca Baca
Blanca Elba Rascón Grijalva.	Eloy Chávez Cruz.	Óscar Armando Lozano Paredes
Miriam Yesenia Hernández Paredes.	Norma Inés Ramírez Bayrruz.	Cynthia Rico Montes
Armando Higinio Morales Grijalva.	Ana Laura Weber Araujo.	Evelena Grijalva Baca

"2024, año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La planilla que resulte ganadora, una vez realizada la votación por cédula, habrá de iniciar sus funciones a partir del día 10 de septiembre del año en curso y hasta que se elija al Ayuntamiento como resultado del respectivo Proceso Electoral Extraordinario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

"2024, año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

DADO en el Salón de Sesiones de este Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

POR LA MESA DIRECTIVA

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA PRESIDENTA

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN PRIMERO SECRETARIO

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
PROSECRETARIA

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE PROSECRETARIO

DIP. ROSANA DÍAZ REYES
PROSECRETARIA

DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL PROSECRETARIA

10

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Mesa Directiva que contiene la Terna propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado, a la planilla de quienes integrarán el Concejo Municipal de Ocampo